

Expedient	Assumpte
2023/5-G697_2 G697_2 Subvencions Directes-Concedides per l'Ajuntament (01.10) Emissor : Gabinet d'Alcaldia Codi : 14614074077676273451	Subvenció col.laboració llibre commemoratiu 700 anys del Gremi de Marejants

Signat per:

DILIGÈNCIA

D I L I G E N C I A. Joan Anton Font Monclús, Secretario General del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2023007792 de fecha 26/05/2023 dictada por el Alcalde.

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone al Alcalde la adopción de la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

1. El Interventor Municipal informó la existencia de consignación presupuestaria suficiente a la partida 01010/92423/48900, por importe de 1.000 euros.
2. La Tesorería Municipal emitió informe correspondiente a que la Sociedad Marítima y protectora Gremi Marejants con NIF G43054857 no tiene ninguna deuda pendiente de pago en ejecutiva en este Ayuntamiento.
3. El 23/05/2023 la Jefa Administrativa del Gabinete de Alcaldía, informó que esta entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención desde el año 2009 y hasta la fecha del presente informe, así como del cumplimiento del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, conforme no se ha incoado ningún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.
4. El informe jurídico emitido por parte de la secretaría general de fecha 23/05/2023.
5. Consta la Declaración jurada del interesado conforme está al corriente con las obligaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Administración Estatal de la Agencia Tributaria y este Ayuntamiento.



Document signat electrònicament. Podeu consultar la seva autenticitat mitjançant el codi de verificació 14614074077676273451 a <https://seu.tarragona.cat/validador>

Pàg 1 / 4

6. Consta al expediente el informe del Alcalde del *carácter singular de la subvención y las razones que acreditan el interés público y social.

7.- Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del *RGS:

a) El objeto de la subvención se la colaboración en la edición de un libro de los 700 años de la Sociedad Marítima y protectora Gremi de Marejants con NIF G43054857.

b) Consta crédito presupuestario, a la partida de Colaboración con entidades y Ciudadanía en el presupuesto del 2023.

c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.

d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad.

e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos realizados, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2024, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

A todos los efectos la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.

2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. (Documento anexo n.º 3).

3. Facturas o documentos de valor probatorio equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago y numerados de acuerdo con el mismo orden, que preferiblemente tendría que ser por fecha de la factura o del documento. Los gastos de un importe superior a 150,25 €, según el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago.

8. Se pide informe de fiscalización limitada previa al Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), prevé con *carácter excepcional, la concesión de forma directa de subvenciones que acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



El artículo 40.3, apartado II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019, prevé la posibilidad de conceder subvenciones no nominativas, hasta un máximo de 1.000 € por perceptor y año.

2.- El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto del refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales.

3.- El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en cuanto a las competencias residuales de la Alcaldía.

4.- La forma de justificación de la subvención se ajustará a aquello que dispone el capítulo IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el capítulo II del Título II del RD 887/2006 y el artículo 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

5.- El Plan estratégico de subvenciones 2020-2023.

COMPETENCIA

Corresponde al Alcalde, que firma según la delegación de competencias de fecha de 15 de junio de 2019 y posteriores modificaciones y de acuerdo con el actual cartapacio municipal de fecha 2 de febrero de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000 € en concepto de subvención a la Sociedad Marítima y protectora Gremi Marejants con NIF G43054857 para colaborar en la edición del libro de los 700 años de la entidad.

SEGUNDO.- Conceder una subvención de 1.000 € para cubrir parte de los gastos de la edición del mencionado libro.

TERCERO.- Proponer al Teniente de Alcalde, Coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto que efectúe la entrega de la referida subvención de 1.000 € a la Sociedad Marítima y protectora Gremi Marejants con NIF G43054857.

CUARTO.- Advertir a los interesados que los beneficiarios de las subvenciones restan sujetas al posterior control financiero, si se tercia, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable el establecido a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se establece a la disposición transitoria segunda, punto.3, de dicha norma.

QUINTO.- La Sociedad Marítima y protectora Gremi Marejants con NIF G43054857 tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de los gastos de la actividad de la entidad, dentro del presente ejercicio económico o como máximo hasta el 20 de enero de 2024.



SEXTO.- Enviar la presente resolución a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del arte. 20, apartado 8.º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMO.- Notificar esta resolución al interesado para su conocimiento y para la consecuente firma del convenio y al departamento de Presupuestos y Contabilidad”.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimáis procedente.

DECRETO

El Alcalde suscribiente, en uso de la delegación otorgada por en la redacción establecida por el Decreto de la alcaldía de decreto de alcaldía de fecha 15 de junio de 2019 y posteriores modificaciones y de acuerdo con el actual cartapacio municipal de fecha 2 de febrero de 2023, resuelve aprobando íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 26/05/2023, con n.º de referencia 2023/2937 y con resultado Favorable con observaciones(No suspensivo).

A la data i les persones que figuren a la signatura electrònica.

